



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	135380
EXP.	068114

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380 -2016-MDT/GM

El Tambo, 12 OCT. 2016

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 72520-2016, mediante el cual la administrada **CLOTILDE NOLASCO ARROYO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 766-2016-MDT/GDUR; Informe Legal N° 614-2016-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada **CLOTILDE NOLASCO ARROYO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 766-2016-MDT/GDUR, de fecha 01 de setiembre del 2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia la Resolución de Ejecución Coactiva N° UNO de fecha 08 de abril del 2010 (Exp. N° 2924-2010), en tal sentido se puede determinar que el Procedimiento Administrativo ha quedado firme al haber precluido las etapas del procedimiento administrativo, en el presente caso la administrada ha hecho uso de los recursos administrativos señalados por Ley, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en su artículo 16 numeral 16.1 y 16.4 referente a la suspensión del procedimiento señala de manera clara: "16.1 Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el Procedimiento, con excepción del ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando (...)" "16.4 El Ejecutor deberá pronunciarse expresamente sobre lo solicitado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. Vencido dicho plazo sin que medie pronunciamiento expreso, el Ejecutor estará obligado a suspender el Procedimiento, cuando el Obligado acredite el silencio administrativo con el cargo de recepción de su solicitud."; de lo señalado, se tiene que el presente expediente se encuentra en proceso de ejecución coactiva, en consecuencia corresponde al ejecutor coactivo pronunciarse sobre la solicitud de prescripción de la Multa Administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° del Código Tributario y artículo 16° numeral 16.4 del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, constituyéndose una obligación del ejecutor coactivo, verificar si la deuda se encuentra prescrita o no; en tal sentido no procede que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se pronuncie sobre la solicitud de prescripción de la Multa administrativa, así como exigir su pago, ya que corresponde al ejecutor coactivo; siendo esto así se observa que se ha incurrido en el presente caso en vicios establecidos en el artículo 10° de la ley N° 27444 que acarrearán la nulidad de oficio de todo lo actuado, debiéndose retrotraer los actuados, hasta la etapa de la calificación de la solicitud de la administrada con código 83666 expediente 48064 de fecha 25 de abril del 2016.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 614-2016-MDT/GAJ, de fecha 07 de octubre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Improcedente el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 766-2016-MDT/GDUR; Declarar la Nulidad de oficio de todo lo actuado debiéndose retrotraer los actuados, hasta la etapa de la calificación de la solicitud de la administrada con código 83666 expediente 48064 de fecha 25 de abril del 2016.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **CLOTILDE NOLASCO ARROYO**, contra la Resolución Gerencial N° 766-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de todo lo actuado, debiéndose **RETROTRAER** el procedimiento hasta la etapa de la calificación de la solicitud de la administrada con código 83666 expediente 48064 de fecha 25 de abril del 2016, procedimiento que deberá efectuarse cumpliéndose las formalidades que señala la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380 -2016-MDT/GM

**ARTÍCULO CUARTO.-** REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
.....  
Mr. Héctor Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL

